

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

RESOLUCIÓN 100/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100038213.

ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100038213, en la que solicita:

*"En base al Considerando IX del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de noviembre de 2002, solicito me sea proporcionado en formato shape para ArcGis, la cobertura que contenga la delimitación del polígono del área que se recategoriza como áreas de protección de recursos naturales a la que se refiere dicho Acuerdo" (COPIA TEXTUAL)*

2. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remitió la solicitud de referencia, a la Dirección de Evaluación y Seguimiento, quien era la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio F00/DES/222/2013, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, el M.C. Edgar del Villar Alvelais, en su carácter de Director de Evaluación y Seguimiento, emitió respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, al señalar lo siguiente:

*"...Al respecto, me permito informar a usted que el sistema de información geográfica de la Comisión Nacional de áreas naturales Protegidas no cuenta con el archivo en formato "shape file" al que se hace referencia en dicha solicitud. De igual modo le informo que la CONANP no cuenta con el "shape file" del polígono de la Zona Protectora Forestal de la Cuenta del Río San Ildelfonso, Nado, Aculco y Arroyo, ubicada en el estado de Querétaro, con decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de octubre de 1941, por no estar considerada como una área natural protegida de competencia federal y administrada por la CONANP..." (Copia Textual)*

4. Con fecha dos de diciembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento del solicitante, vía sistema de solicitudes de información (SISI INFOMEX), el oficio F00/DES/222/2013, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, emitido en respuesta a la solicitud de referencia, del cual se desprendió la inexistencia de la información solicitada.

5. Mediante oficio CONANP.UE.65/2013, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, el Lic. José Rafael Ambríz Morales, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Sexta Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día dieciocho de diciembre de dos mil trece, a las once horas, en la Sala "Tucán", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día dieciocho de diciembre de dos mil trece, a las once horas, se celebró la SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante acuerdo CI.CONANP.13.33, que esta dependencia no cuenta en sus archivos con la información requerida.

## CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Santa Verónica López, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos del oficio número 16/ADMGP/CI-0890/2013, de fecha 01 de noviembre de 2013, y Lic. José Rafael Ambríz Morales, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-0552, de fecha 23 de octubre de 2013, y la presente resolución emana de la Sexta Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil trece, a las once horas, misma que fue convocada mediante oficio CONANP.UE.65/2013, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

V. Que el Comité de Información, en la Sexta Sesión Ordinaria 2013, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, confirmó y aprobó la inexistencia de la información solicitada, con base en el oficio F00/DES/222/2013, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, mediante acuerdo **CI.CONANP.13.33**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con base en el oficio F00/DES/222/2013, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, derivada de la solicitud de información 1615100038213.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el dieciocho de diciembre de dos mil trece.

LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS.

LIC. SANTA VERÓNICA LÓPEZ

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA  
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

LIC. JOSÉ RAFAEL AMBRÍZ MORALES

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.